



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, D^a. Paloma Heredero Navamuel, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 21 de enero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 00741/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TOLEDO (PROCEDIMIENTO 773/2014).-

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se ha dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Toledo la Sentencia 00741/2014, en procedimiento 773/2014, declarando la improcedencia del despido por extinción del contrato de trabajo por obra o servicio determinado de la trabajadora D^a María Esther Jiménez Castillo, con fecha 15 de junio de 2014. En el fallo de la misma se insta al Ayuntamiento para que, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte ante el Juzgado de la Social entre readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido y con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de éste hasta la notificación de la sentencia, a razón de un salario de 3.292,6 euros/mes, con inclusión de prorratas de pagas extras; o por indemnizarla con la suma de 79.012.80 euros. Aplicados los términos de la sentencia para el cálculo de los salarios de tramitación, su importe asciende a la cantidad de 31.309,05 euros.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Junta de Gobierno Local decidir sobre la posible impugnación de la sentencia en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha o, en su caso, su ejecución; y en este último supuesto, sobre la readmisión o la indemnización de la trabajadora despedida. A estos efectos, y conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese efectivo. Si, por el contrario, se opta por readmitir a la trabajadora, su incorporación deberá efectuarse como personal laboral indefinido no fijo y en los términos exactos de la sentencia; es decir, en el puesto de trabajo que venía desempeñando hasta el despido: Economista, Grupo A, Nivel 22 y Complemento de Puesto de 9.429,03 euros, y con las funciones desarrolladas en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 27 de enero de 2014 se emite informe por la Secretaría General de Gobierno, como Unidad Administrativa a la que está adscrito el puesto de trabajo, en el que se justifica la necesidad del puesto y la conveniencia de optar, a estos efectos, por la readmisión de la trabajadora despedida.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que en base a cuanto antecede suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Ejecutar la sentencia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Toledo, Nº 00741/2014, en procedimiento 773/2014, de 30 de diciembre de 2014, readmitiendo a la trabajadora D^a María Esther Jiménez Castillo en los términos recogidos en su fallo.

2º.- La readmisión de la trabajadora se hará como personal laboral indefinido no fijo, en el puesto de trabajo de Economista, Grupo A, Nivel 22 y Complemento de Puesto de 9.429,03, adscrito temporalmente a la Secretaría General de Gobierno.

3º.- Tramitar las actuaciones presupuestarias precisas para atender al gasto derivado de la ejecución de la sentencia.

3º.- MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.-

Por escrito de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de julio de 2014, se requiere la creación de una plaza y la cobertura por el sistema de promoción interna de una plaza más de Subinspector en la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local, por tratarse de un servicio esencial y una necesidad inexcusable para la correcta prestación de los servicios de seguridad ciudadana ante el próximo pase a la situación de segunda actividad de tres de los cinco Subinspectores de plantilla.

A su vez, la Concejalía de Gestión de los Servicios y Medio Ambiente propone, por escrito de fecha 12 de septiembre de 2014, la reordenación de algunos puestos de trabajo de la RPT del personal laboral del Área de Obras e Infraestructuras para mejorar la prestación de los servicios. En la propuesta, que no supone incremento significativo de los gastos de personal, se reordenan los servicios del Cementerio Municipal, suprimiendo el puesto de trabajo de Encargado y creando el de Capataz del mismo. De otro lado, y como consecuencia de la reclasificación de la Categoría Profesional de dos trabajadores laborales por discapacidad física, se hace necesario transformar sus plazas de Ayudante de Jardines y de Obras, respectivamente, del Área de Obras e Infraestructuras en sendas plazas de Ordenanza, adscritas al Área de Régimen Interior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, mantiene las restricciones en la contratación del personal pero no prohíbe la creación de nuevas plazas, siempre que se trate de medidas neutras que no impliquen el incremento de los gastos de personal por ser reordenaciones de los puestos de trabajo, o se solapen con amortizaciones de puestos u otras medidas de reducción del gasto, y que tengan por finalidad la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en el marco de servicios públicos esenciales; circunstancias todas ellas que se cumplen en esta propuesta para la creación de la plaza de Subinspector de la Policía Local.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de enero de 2015 se aprobó la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para dotar presupuestariamente todas las modificaciones antes señaladas. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al mismo en el artículo 123.1, h) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1, h) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario. A su vez, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 37. 1. letras c) y m), y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 151, letras c) y l), incorporan las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y los efectos derivados de las mismas para las condiciones de trabajo de los empleados públicos entre las materias objeto de negociación con los representantes del personal.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Régimen Interior una vez negociada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en la Mesa General de Negociación de 3 de diciembre de 2014, y previa fiscalización del expediente por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 56; en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Crear 1 plaza más de Subinspector (AE/A2/23/CE: 13.097,33) en la RPT de la Policía Local

SEGUNDO.- Amortizar el puesto de Encargado del Cementerio Municipal (L/C1-C2/18, CP: 14.858'62 €) y crear el puesto de Capataz del Cementerio Municipal (L/C1/20 CP: 12.588'24 €).

TERCERO.- Reclasificar 1 plaza de Ayudante de Jardines y 1 de Ayudante de Obras (L/E/14/ CP: 8.024'66 €) en sendas plazas de Ordenanza (L/E/14/ CP: 8.024'66 €).

CUARTO.- Publicar las modificaciones de la RPT en el BOP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V A C/ IRLANDA.-

Vista la documentación que integra el expediente, entre otra:

- Acta levantada en fecha 17 de junio de 2014 por la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria). Bajo el punto nº 4 del Orden del Día formula propuesta de clasificación de oferta de la única proposición admitida en el procedimiento de que se trata y requerimiento de documentación a la misma, en base a lo siguiente:

- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 12 de junio de 2014, de acto público de apertura de los sobres "B" de la única proposición formulada y admitida, en principio.

- Informe de valoración de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor emitido con fecha 16 de junio en curso por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad de la Jefatura del Servicio; relativo a la única proposición formulada y admitida, la presentada por "ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L."

A la vista de la ponderación de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor, se obtiene la siguiente puntuación:

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
1	"ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L."	40,00 puntos.

A continuación, en acto público, se procede a la apertura del sobre "C" correspondiente a la única proposición admitida, con el resultado siguiente:

.- **"ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.": Ofrece la cantidad de 3.800 euros de principal, más 798 euros de I.V.A. (4.598 euros en total).**

Visto lo anterior y, realizada la ponderación del criterio referido a la oferta económica, se obtiene la siguiente puntuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SOBRE "B"	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SOBRE "C"	PUNTUACIÓN TOTAL
1	"ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L."	40,00 puntos.	55,00 puntos.	95,00 puntos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Clasificar** a la única proposición formulada y admitida, "**ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.**", con una puntuación final de **95,00 puntos**.
- **Requerir** a "ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L." a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Garantía definitiva en el importe de 860 euros.
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo):126,82 euros.
 - Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

Baker Abderrahman Cañabate, adjudicatario del contrato de "Cesión de uso en régimen de concesión de una plaza de aparcamiento para motos, nº 24, ubicada en el Aparcamiento de Santa Catalina" (Expte. MAYOR Públicos 1/12), solicita devolución de la garantía definitiva depositada con tal motivo; por importe de 90 euros.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, no se contemplaba plazo de garantía en el contrato y se ha aceptado la renuncia del contratista por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por Baker Abderrahman Cañabate, por importe de NOVENTA EUROS (90.- €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

6.1) De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto con respecto al expediente que más abajo se detalla, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a **ZENNIO AVANCE Y TECNOLOGÍA, S.L. (Expte. 273/14)** para adaptar nave para ampliar actividad de diseño, fabricación y almacén de dispositivos electrónicos en la calle Jarama nº 132 – nave P.8-11, conforme al proyecto técnico visado el 7 de diciembre de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, que serán remitidas a la peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Deberá presentar solicitud/declaración para generar residuos peligrosos ante la Dirección General de Impacto Ambiental (Consejería de Agricultura). Todo ello según se establece en la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose, caso contrario, requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

TERCERO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **921,42.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **23.035,45.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.2) En relación con el inmueble sito en calle San Pedro El Verde números 7 y 9, finca catastral 1040018VK1114A0001DA, propiedad de D. Lorenzo y D. Fernando Hernández González y de sus cónyuges D^a. M^a. Del Pilar Muñoz Mories y D^a. Ana M^a. San Segundo Sánchez; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- En la parcela, de 612 m² de superficie, se encuentra construido, y finalizado hace más de veinte años, un edificio que consta de una nave y dos viviendas, con una planta sótano y tres sobre rasante, baja, primera y bajo cubierta, y superficie edificada de 591 m² bajo rasante y 930 m² sobre rasante. El edificio se construyó entre los años 1991-1992 sin ajustarse a la licencia concedida por el Ayuntamiento.

2º.- De acuerdo a informe emitido por Arquitecto municipal en 4 de enero de 2013, en expediente tramitado en virtud de solicitud de certificación de los propietarios, y según se hizo constar en la certificación expedida en 11 del mismo mes, el edificio “se encuentra en situación de fuera de ordenación por ser la ocupación de suelo y edificabilidad superiores a los fijados como máximos en el Plan de Ordenación Municipal vigente, que califica la parcela para uso residencial unifamiliar grado 7, que se rige, según el artículo 189 del Plan, entre otros por los siguientes parámetros: edificabilidad máxima 1m²/m², ocupación máxima construible 60%.”

3º.- Habiendo sido inscrita registralmente escritura de ampliación y terminación de obra nueva terminada, el Registro de la Propiedad nº 1 lo comunica al Ayuntamiento, a fin de que éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dicte la resolución necesaria para hacer constar en el Registro, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

limitaciones que se impongan a la propiedad, haciéndose constar que la omisión de esa resolución puede generar responsabilidad municipal frente al adquirente de buena fe de la finca afectada.

El edificio consta de dos viviendas, dos locales comerciales, trasteros, garaje y piscina cubierta. Según la certificación anexa a la comunicación del Registro de la Propiedad, la ampliación y modificación de la obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal se ha inscrito en el Tomo 1.041 del Archivo, Libro 533 de Toledo nº 1, folio 210, finca nº 4.545, inscripción 13ª, y las fincas derivadas de la división horizontal en el Tomo 1.816 del Archivo, Libro 1.308 de Toledo nº 1, folios 218 al 221, fincas números 77.045 a 77.045, ambas inclusive, y en el Tomo 1.828 del Archivo, Libro 1.320 de Toledo nº 1, folios 1 al 11, fincas números 77.046 a 77.051, ambas inclusive, inscripciones 1ª.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

1º.- El artículo 20 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, dispone en su apartado 4 (redacción según Real Decreto-Ley 8/2011), lo siguiente:

“...en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a. Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b. El asiento de inscripción dejará constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.

c. Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- El artículo 182.4 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, tras establecer que, transcurridos cuatro años desde la terminación de la operación o cese de las actuaciones urbanísticas clandestinas o ilegales (plazo de prescripción de la acción de la Administración para ordenar operaciones de restauración de la ordenación urbanística, artículo 182 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, LOTAU), la Administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones, instalaciones o construcciones derivadas de las mismas, dispone que, no obstante, “dichas edificaciones quedarán sujetas al régimen de fuera de ordenación y cualquier operación que implique aumento de volumen o consolidación requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización”, esto es de un proyecto que contemple las obras necesarias a fin de restituir al terreno y a la edificación las condiciones que se establecen en el planeamiento municipal.

3º.- El artículo 24.2-d de la misma Ley dispone, en cuanto a edificaciones en situación de fuera de ordenación por total incompatibilidad con las determinaciones del planeamiento, que sólo se podrán autorizar en ellas obras de mera conservación.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Declarar fuera de ordenación el edificio sito en calle San Pedro El Verde números 7 y 9, finca catastral 1040018VK1114A0001DA, por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico municipal al exceder en edificabilidad y ocupación de suelo de lo permitido en la parcela.
2. En virtud de esta declaración, y en aplicación de lo establecido en el artículo 24.2-d de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el edificio sólo se podrán autorizar obras de mera conservación.
3. Esta resolución se comunicará al Registro de la Propiedad nº 1, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Suelo.

7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 18 viviendas, 4 garajes y 18 trasteros; formulada por MOSACATA S.L., en Avenida Purísima Concepción nº 9, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2007, concedió licencia de obras a la Entidad NAMBROCA OLIVARES S.L. (Expte. 468/06) para construir edificio de viviendas, garajes y trasteros en Avenida Purísima Concepción nº 9, conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 22 de agosto de 2006 y plano modificado visado el 15 de noviembre de 2006.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2007, autorizó la subrogación de la licencia de obra mayor a favor de la mercantil DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JAG S.L.

En Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Toledo, reunida en fecha 22 de septiembre de 2010, se autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la referida licencia de obras, con arreglo a la documentación técnica presentada visada con fecha 29 de marzo de 2010 y su modificación visada con fecha 7 de septiembre siguiente.

Por último, la sociedad MOSACATA S.L. se subrogó en este Ayuntamiento, con fecha 11 de febrero de 2013, en la titularidad del expediente de licencia de primera utilización, siendo esta sociedad la actual propietaria del edificio, conforme se acredita en la escritura de compraventa celebrada el día 13 de junio de 2012 ante Notario.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de abril de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE 1-Abril-2011) y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 13 de octubre de 2010, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.197,76 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de enero de 2015, señalando que no existe inconveniente ya que las deficiencias en la vía pública comunicadas con anterioridad han sido corregidas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a la sociedad **MOSACATA S.L.** de Primera Utilización para **edificio de 18 viviendas, 4 garajes y 18 trasteros**, en **Avenida Purísima Concepción nº 9**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 28.754,68 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 718.866,90 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 27.556,92 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 1.197,76 €.**

8º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE USOS COMERCIALES EN POLIGONO INDUSTRIAL.-

La implantación de actividades comerciales en el Polígono Industrial de Toledo, se rige por la siguiente normativa urbanística contenida en el Plan de Ordenación municipal:

- a) Ordenanza nº 14-A del Plan de Ordenación Municipal. Proviene del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, y es de aplicación a las denominadas industrias-tipo, con superficie de parcela superior a 500 m², sin limitación de superficie máxima, comprendidas en el ámbito delimitado por el planeamiento municipal. Admite en las parcelas privadas, como compatible con el uso industrial de la zona, el uso comercial de almacenaje y venta al por mayor.
- b) Ordenanza 14-B. Proviene del Plan Especial de Reforma Interior de la 3ª fase de ampliación del Polígono Industrial. De aplicación a parcelas con superficies comprendidas entre 250 y 7.000 m² comprendidas en el ámbito delimitado por el planeamiento municipal. Admite el uso comercial en todas sus categorías.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- c) Ordenanza 15. Corresponde a manzanas integradas por edificios industriales concebidos para albergar cualquier tipo de industria pequeña, con superficie mínima de 80 m² de las unidades, en el ámbito delimitado por el planeamiento municipal. Admite el uso comercial de venta al por menor en las naves acondicionadas a tal fin.

Desde este Ayuntamiento, según informa la Ponencia Técnica municipal de Saneamiento, se ha venido aplicando esta normativa en un sentido abierto, interpretándose el concepto de venta mayorista de la Ordenanza 14-A no en el sentido económico clásico de venta de productos para su reventa a otros establecimientos, sino en el urbanístico que comprende también las actividades que, por la naturaleza o cantidad de los productos que se almacenan, se exponen o se comercializan hacia clientes individualizados, precisan de locales con dimensiones adecuadas, para así fomentar, como de manera pacífica se ha venido haciendo, el desarrollo económico del Municipio, la libre competencia y la creación de puestos de trabajo.

No obstante, habida cuenta de la transformación experimentada por la estructura del uso comercial en el Municipio, que posibilita la acogida de actividades que hasta ahora se han venido estableciendo en el ámbito de esa Ordenanza en otras zonas y barrios, en que es visible la desocupación de numerosos locales comerciales; a fin de evitar que se desvirtúe el carácter industrial de la zona con el consiguiente riesgo de impacto en los precios del suelo y edificaciones industriales a consecuencia del incremento de las actividades comerciales; para la aplicación en lo sucesivo de la normativa que afecta al Polígono Industrial de Toledo, de acuerdo con lo informado por la Ponencia Técnica municipal citada y por el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Concejalía de Urbanismo entiende que es procedente que, en tanto no se precisa por el planeamiento municipal qué usos comerciales y en qué condiciones son admisibles como compatibles con el carácter industrial de la zona, la Ordenanza 14-A, se aplique actualmente con criterio más acorde a una interpretación literal de lo que las misma disponen en cuanto a actividades comerciales mayoristas, sin perjuicio de que deban ser considerados los derechos e intereses de las empresas que, en la confianza de la práctica municipal seguida a lo largo del tiempo, se encuentran instaladas o en trámite de legalización.

De conformidad con la propuesta que en consecuencia con lo anteriormente expuesto suscribe el Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

En relación con el uso terciario comercial en el Polígono Industrial de Toledo, en tanto no se establece, en su caso, una normativa distinta en el planeamiento urbanístico municipal; la actual, contenida en las Ordenanzas 14 y 15 del Plan de Ordenación Municipal, se aplicará en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Está permitida la implantación de los usos comerciales minoristas en las zonas correspondientes a las Ordenanzas 14-B y 15, en las condiciones establecidas en las mismas y en las restantes determinaciones urbanísticas de aplicación.

2º.- En el ámbito de la Ordenanza nº 14-A sólo cabe la implantación de actividades comerciales de venta al por mayor. Quienes soliciten licencias de adaptación de las naves o presenten comunicaciones previas de apertura, deberán acreditar dicha circunstancia.

3º.- Podrán continuar en su actividad los establecimientos en la actualidad ya instalados en el ámbito de la Ordenanza 14-A, legalizados o en trámite de legalización, sin perjuicio de las resoluciones que en este segundo caso proceda en los expedientes correspondientes, y podrán ser autorizadas nuevas actividades similares a las anteriormente autorizadas que hayan iniciado el trámite de su legalización con anterioridad a la publicación de esta resolución. Los titulares de establecimientos existentes que no hayan sido legalizados ni se encuentren en trámite de legalización dispondrán de un plazo de dos meses para instar la legalización mediante comunicación previa de apertura de actividad.

4º.- Sólo se considerarán válidos los cambios de titularidad, a efectos de continuidad en la misma actividad comercial por nuevos titulares, cuando éstos comercialicen productos de la misma naturaleza que los anteriores.

9º.- EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDADES DE USO COMERCIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL POLÍGONO DE STA. M^a. DE BENQUERENCIA (25).-

9.1) **EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: COMERCIAL DEL MUEBLE MILLAN, S.A. EN C/JARAMA,15.-** En relación con la denuncia presentada por "INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A." en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla COMERCIAL DEL MUEBLE MILLÁN S.A., bajo la denominación comercial "RAPI MUEBLES" en calle Río Jarama nº 15; toda vez que por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 7 de mayo de 2014 se concedió licencia de obras de adaptación de la nave para almacenamiento, exposición y venta de muebles, habiéndose presentado posteriormente comunicación previa de apertura de la actividad; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.2) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: FACTORY CARIAS, C.B EN C/ RÍO JARAMA 24.-

En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla “FACTORY CARIAS C.B.” bajo la denominación comercial “OK SOFÁS” en calle Río Jarama nº 24; toda vez que se trata de un establecimiento para el que se ha solicitado licencia de apertura y que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 22 de octubre de 2014 se autorizó la instalación de los elementos propios de la actividad que figuran en la documentación técnica presentada al efecto; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.3) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: SÁNCHEZ GÓMEZ EXPANSIÓN, S.L. EN C/ RIO JARAMA 17.-

En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla, según la denuncia, “GESTIÓN PLUS MUEBLES Y DISTRIBUCIÓN S.L.”, bajo la denominación comercial de “MUEBLES REY” en calle Río Jarama nº 17; toda vez que se trata de una actividad que cuenta con licencia municipal de apertura concedida a “SÁNCHEZ GÓMEZ EXPANSIÓN S.L.” por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 3 de mayo de 2013; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.4) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: SYSTEM MOBEL TOP, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 17.-

En relación con la denuncia presentada por "INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A." en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla en la actualidad "SYSTEM MOBEL TOP S.L.", bajo la denominación comercial de "FACTORY SOFÁS" en calle Río Jarama nº 27; toda vez que se trata de una actividad que cuenta con licencia municipal de apertura concedida al anterior titular "TAPICERÍAS HISPANAS DE TORRIJOS S.A." por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de febrero de 2009, y se ha presentado comunicación de cambio de titularidad a favor de la empresa denunciada; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.5) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: MUEBLES FERPI, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 17.-

En relación con la denuncia presentada por "INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A." en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla "MUEBLES FERPI S.L.", bajo la denominación comercial de MUEBLES FERPI, en calle Río Jarama 24; toda vez que se trata de una actividad con respecto a la que, según informa la Inspección urbanística municipal, no se ha presentado comunicación previa de apertura ni cuenta con licencia de apertura anterior; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

No obstante, la empresa titular de la actividad deberá presentar en plazo de dos meses comunicación previa de apertura, en impreso formalizado, con la documentación correspondiente. Se advierte expresamente que, caso de incumplimiento, se procederá por este Ayuntamiento a ordenar la clausura definitiva del establecimiento.

9.6) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MOBILIARIO DE COCINA EJERCIDA CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL DE: COCINAS Y PUERTAS VIEL EN C/ RÍO JARAMA 28.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de mobiliario de cocina que se desarrolla en calle Río Jarama 28 bajo la denominación comercial de “COCINAS Y PUERTAS VIEL”; toda vez que se trata de una actividad con respecto a la que, según informa la Inspección urbanística municipal, no se ha presentado comunicación previa de apertura ni cuenta con licencia de apertura anterior; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

No obstante, la empresa titular de la actividad deberá presentar en plazo de dos meses comunicación previa de apertura, en impreso formalizado, con la documentación correspondiente. Se advierte expresamente que, caso de incumplimiento, se procederá a ordenar la clausura definitiva del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.7) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 60.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de electrodomésticos que desarrolla, según la denuncia, “CONSORCIO EURONICS ESPAÑA A.I.E.” en calle Río Jarama nº 60; toda vez que se trata de una actividad que se ejerce en el ámbito de la ordenanza nº 15 de suelo urbano del Plan de Ordenación municipal, que permite el uso de comercio al por menor, y de la que, según informa la Inspección municipal de obras, es titular actual “FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.”, tras cambio de titularidad de la licencia de apertura concedida al anterior titular ELECTROGRAMA TOLEDO S.L. por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de febrero de 2000; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística, al ser el uso denunciado compatible con la ordenanza de aplicación.

9.8) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS EJERCIDA POR D. JUAN GONZÁLEZ HERRERO EN C/ RÍO JARAMA 65.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y complementos que desarrolla D. Juan González Herrero, bajo la denominación comercial de “MUEBLES BENQUERENCIA” en calle Río Jarama nº 63; toda vez que se trata de una actividad que cuenta con licencia municipal de apertura concedida por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 28 de octubre de 2009; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.9) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS EJERCIDA POR D. MARIANO MONZO GARCÉS EN C/ RÍO JARAMA 76.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de aparatos eléctricos que desarrolla D. Mariano Monzo Garcés en calles Hernisa Industrial 1 nº 3 y Río Jarama nº 76; toda vez que se trata de una actividad que se ejerce en el ámbito de la ordenanza nº 15 de suelo urbano del Plan de Ordenación municipal, que permite el uso de comercio al por menor, y cuenta con licencia municipal de apertura concedida por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de febrero de 1999; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística, al ser el uso denunciado compatible con la ordenanza de aplicación.

9.10) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EJERCIDA POR LA ENTIDAD: GIMNASIOS FRANQUICIADOS, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 83.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de gimnasio que desarrolla “GIMNASIOS FRANQUICIADOS S.L.” bajo la denominación de “INFIT SPORT CLUB” en calle Río Jarama nº 83; toda vez que no se trata de una actividad terciaria comercial, sino dotacional deportiva, contemplada en la ordenanza nº 14 de suelo urbano del Plan de Ordenación municipal, en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento; teniendo en cuenta por otro lado que ha caducado la licencia provisional de funcionamiento de esta actividad concedida por resolución de la Concejalía de Urbanismo de 11 de febrero de 2014 sin que se haya acreditado el cumplimiento de los condicionantes expresados en dicha resolución, que imposibilitan la concesión de licencia definitiva en tanto no se cumplan; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística, al ser el uso denunciado compatible con la ordenanza de aplicación. **No obstante, la empresa titular de la actividad deberá acreditar en plazo de quince días el cumplimiento de los condicionantes contenidos en la licencia provisional y, de no hacerlo, se procederá a ordenar la clausura del establecimiento hasta que dichos condicionantes se cumplan.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.11) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE VIVERO Y MOBILIARIO DE JARDÍN EJERCIDA POR LA ENTIDAD: BRICO GARDEN TOLEDO, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 96.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de vivero y mobiliario de jardín que desarrolla “BRICO GARDEN TOLEDO S.L.” en calle Río Jarama nº 96; toda vez que se trata de una actividad que cuenta con licencia municipal de apertura concedida por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 5 de noviembre de 2003, y posterior licencia para ampliación de la actividad a venta de mascotas por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13 de junio de 2007; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.12) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE COLCHONES EJERCIDA POR D^a M^a CARMEN MAS ÁLVAREZ EN C/ RÍO JARAMA 99.B.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de colchones que desarrolla en calle Río Jarama nº 99-B, según la denuncia, “INVERSIONES CENTRO DE OPORTUNIDADES S.L”., a la que se concedió licencia de apertura por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 15 de noviembre de 2009, habiéndose presentado posteriormente comunicación de cambio de titularidad a favor de la actual titular D^a. M^a. del Carmen Mas Álvarez; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.13) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y COCINAS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: MUEBLES Y CARPINTERÍAS MENASALBAS, S.L. EN C/ RIO JARAMA 65.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y cocinas que, según la denuncia, desarrolla “MUEBLES Y CARPINTERÍA MENASALBAS S.L.” en calle Río Jarama nº 65; toda vez que, según informa la Inspección urbanística municipal, dicha empresa cesó en su actividad y hoy en la misma nave se ejerce actividad de venta de muebles y complementos por D. Juan González Herrero, a que se refiere resolución que con esta misma fecha se dicta por haber sido también denunciada; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística referentes a esta denuncia, por falta de objeto.

9.14) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS USADOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: ELECTROCALFI, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 27.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de compraventa de artículos usados que, según la denuncia, desarrolla “CASH MONEY S.L.” calle Río Jarama nº 27; toda vez que, según informa la Inspección urbanística municipal, en realidad la empresa denunciada cesó en su actividad y en la misma nave hoy se ejerce la de venta de equipos de climatización y electrónicos por parte de “ELECTROCALFI S.L.”, la cual presentó comunicación previa de apertura de establecimiento; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.15) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: INVERSIONES CENTRO DE OPORTUNIDADES, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 92.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de electrodomésticos que, según la denuncia, desarrolla “INVERSIONES CENTRO DE OPORTUNIDADES S.L.” en calle Río Jarama nº 92; toda vez que, según informa la inspección urbanística municipal, dicha empresa cesó en su actividad; encontrándose por otra parte la nave dentro del ámbito de la ordenanza nº 15 de suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal, que permite el uso comercial de venta al por menor; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística referentes a esta denuncia, por falta de objeto, y por estar la actividad denunciada permitida por la ordenanza de aplicación.

9.16) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MATERIAL DE PAPELERÍA EJERCIDA POR LA ENTIDAD: EUROSISTEM OFIMÁTICA, S.L. EN C/ ARROYO CANTAELGALLO, 1.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de material de papelería que desarrolla “EUROSISTEM OFIMÁTICA S.L.” en calle Arroyo Cantaelgallo nº 1 bajo la denominación comercial de “HIPEROFFICE EUROSISTEM”; toda vez que la nave se encuentra dentro del ámbito de la ordenanza nº 15 de suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal, que permite el uso comercial de venta al por menor, y habiendo presentado la empresa titular la correspondiente comunicación previa de apertura de establecimiento; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística referentes a esta denuncia, por estar la actividad denunciada permitida por la ordenanza de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.17) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MOTOCICLETAS EJERCIDA POR D. RODRIGO GARCÍA EN C/ RÍO JARAMA 58.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de motocicletas que, según la denuncia, desarrolla D. Rodrigo García en calle Río Jarama nº 58, bajo la denominación comercial de MOTORRAD TOLEDO; toda vez que, según informa la Inspección urbanística municipal, dicha empresa cesó en la actividad; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística referentes a esta denuncia, por falta de objeto.

9.18) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y PERFUMERÍA EJERCIDA POR LA ENTIDAD: PELBE ONE, S.L EN C/ RÍO JARAMA 4-A.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de productos de belleza y perfumería desarrolla “PELBE ONE S.L.” en calle Río Jarama nº 4, bajo la denominación comercial de “ADOSS”; toda vez que se trata de una actividad cuya comunicación previa de apertura ha sido presentada por la empresa titular; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.19) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE TEXTIL-BAZAR EJERCIDA POR LA ENTIDAD: SUPERDESCUENTO LIU, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 4-B.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de textil-bazar que desarrolla “SUPERDESCUENTO LIU, S.L.” calle Río Jarama nº 4, bajo la denominación comercial de “CORTE CHINO”; encontrándose en trámite expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.20) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EJERCIDA POR LA ENTIDAD: ELECTROMAX 2000, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 27.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de electrodomésticos que desarrolla “ELECTROMAX 2000 S.L.” calle Río Jarama nº 27, bajo la denominación comercial de “FACTORY DE ELECTRODOMÉSTICOS”, establecimiento que cuenta con licencia municipal de apertura concedida por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de febrero de 2009; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.21) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y DECORACIÓN EJERCIDA POR LA ENTIDAD: DECORARTE, S.C. EN C/ RÍO ESTENILLA, 10.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y decoración que, según la denuncia desarrolla “DECORARTE S.C.” en calle Río Estenilla nº 10; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, habiendo informado la Inspección urbanística municipal que la actividad ha cesado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado, por falta de objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.22) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES Y DECORACIÓN EJERCIDA POR D. JUAN ANTONIO NUÑO ARRIBAS EN C/ RÍO JARAMA 4C.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles y decoración que, según la denuncia, desarrolla “GESTIÓN Y COMPRA S.A.” en calle Río Jarama (la denuncia no identifica número), bajo la denominación comercial de “TU MUEBLE TOLEDO”; habiéndose informado por la Inspección urbanística municipal que se trata de establecimiento sito en el número 4 de la mencionada calle, la cual cuenta con licencia de apertura concedida a D^a. Aurelia Pastor de Dios por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 15 de febrero de 1996, produciéndose posteriormente dos cambios de titularidad, el segundo de los cuales a favor de D. Juan Antonio Nuño Arribas, actual titular bajo la denominación comercial de “SOFÁ SHOP”; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.23) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE MUEBLES-COCINAS EJERCIDA POR MARIANO REVENGA, S.L. EN C/ RÍO JARAMA 70.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de muebles-cocinas que desarrolla “MARIANO REVENGA S.L.” en calle Río Jarama nº 70, bajo la denominación comercial de “MOBELKIT COCINAS SCHMIDT”, establecimiento que cuenta con licencia municipal de apertura para carpintería concedida por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de abril de 1989, constando en la solicitud de la misma y en el proyecto zona para exposición de muebles; siendo la carpintería una actividad industrial y la exposición y venta de muebles compatible con la productiva que se lleve a cabo en la misma nave; teniendo en cuenta también la resolución de carácter general que se adopta en esta misma fecha con respecto a las actividades comerciales en el Polígono Industrial de Toledo; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística tendentes a impedir el uso denunciado por la incompatibilidad alegada por la denunciante con la ordenanza de aplicación, en razón de las consideraciones contenidas en resolución de carácter general adoptada en esta misma fecha, que se notificará a la empresa denunciante y a la titular de la actividad al mismo tiempo que este acuerdo.

9.24) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE BRICOLAJE Y DECORACIÓN EN C/ RÍO JARAMA 87.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de venta de bricolaje-decoración que, según la denuncia, desarrolla “BRICODECORACIONES GONZÁLEZ S.L.” en calle Río Jarama nº 87; toda vez que, según informa la Inspección urbanística municipal, dicha empresa cesó en su actividad y hoy en la misma nave se ejerce actividad de gimnasio por “GIMNASIOS FRANQUICIADOS S.L.”, a que se refiere resolución que con esta misma fecha se dicta por haber sido también denunciada; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística referentes a esta denuncia, por falta de objeto.

9.25) EJERCICIO DE ACCIÓN PÚBLICA POR INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. CONTRA ACTIVIDAD DE VENTA DE PARQUE INFANTIL EJERCIDA POR D. JOSÉ LUIS MÉRIDA VILLASANTE EN C/ RÍO JARAMA 81C.- En relación con la denuncia presentada por “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A.” en ejercicio de acción pública urbanística contra la actividad de “PARQUE INFANTIL” que se desarrolla en calle Río Jarama nº 18, bajo la denominación comercial de “PLANETA Z”; toda vez que no se trata de una actividad comercial, sino recreativa, permitida por la ordenanza nº 14 de suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal, en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento, que cuenta con licencia municipal de apertura concedida a D. José Luis Mérida Villasante por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 6 de abril de 2011; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- No ha lugar a la tramitación de actuaciones de disciplina urbanística en relación con el establecimiento objeto de la denuncia, al estar el uso permitido por la ordenanza de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**10º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE
AUTOTAXI Nº 27.-**

Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Hernández Negro por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 27, de la que es titular, a favor de D. Luis Martínez de la Casa Pinel.

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida, reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

D. Juan Carlos Hernández Negro deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 27 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la Hacienda Municipal.

D. Luis Martínez de la Casa Pinel ha ejercido la profesión de conductor asalariado con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia y revisión del vehículo afecto a la licencia.

Considerando que conforme dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi por actos inter-vivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Y de conformidad con la propuesta que formula el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 27 de D. Juan Carlos Hernández Negro, a favor de D. Luis Martínez de la Casa Pinel, por importe de 150.000 euros; quedando adscrito el vehículo marca citroën C-4, matrícula 9210HGT, a dicha licencia.

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa "GARCÍA UNIFORMES, S.L." fue adjudicataria del contrato de "Suministro de vestuario para la Policía Local" (Expte. MAYOR Suministros 4/12), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO que se contemplaba en el contrato, a la vista de la Resolución del pago de fecha 2 de diciembre de 2013, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en el informe favorable emitido por el Intendente Jefe de Policía Local, de fecha 23 de diciembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, se formula propuesta favorable al respecto por parte del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa "GARCÍA UNIFORMES, S.L.", por importe de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.833,80.- €).

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

12º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL AÑO 2015 EN DOS (2) LOTES".-

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el pasado 20 de enero de 2015 se procedió en acto público a la apertura de los sobres "B" y "C" - dado que únicamente existe un criterio de adjudicación en el presente procedimiento que resulta ser el precio- y se acordó la remisión de los mismos a la Unidad Gestora el Servicio de Obras e Infraestructuras a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración que sirva de base para efectuar, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa a la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

En cumplimiento del acuerdo anterior, por parte del Servicio de Obras e Infraestructuras se emite con fecha 21 de enero de 2015 informe de valoración teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación (precio).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que a la vista de lo anterior formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 26 de enero del año en curso, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Clasificar a los licitadores como sigue a continuación:

LOTE 1

- 1) FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.
- 2) LÓPEZ HERMANOS TOLEDO S.A

2.- Requerir a FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten la siguiente documentación:

- a) Garantía definitiva en el importe de 2.024,79 euros.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

LOTE 2

- 1) FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L.
- 2) LÓPEZ HERMANOS TOLEDO S.A.

2.- Requerir a FERRETERÍA INDUSTRIAL DE JESÚS S.L. para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten la siguiente documentación:

- a) Garantía definitiva en el importe de 826,45 euros.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.”

13º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0089-P**, a **D. Roberto González Guijarro**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la Resolución dictada por el Secretario General de Gobierno en fecha 27 de enero de 2015, sobre cambios de titularidad en las Secretarías de los Patronatos Municipales de Turismo y Teatro de Rojas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Escrito remitido por D. Daniel García Arellano, en representación de “COMUNABIKE SPORTS EXPERIENCE”, por el que solicita autorización y colaboración de este Ayuntamiento para el desarrollo de la prueba denominada “I CIRCUITO DE CARRERAS DE MONTAÑA GRENNTUNNING TRAIL SERIES”, el día 1 de febrero a partir de las 10.00 horas; con salida y llegada en el Recinto Ferial de La Peraleda.

Visto el informe de Policía Local que consta en el expediente, suscrito en fecha 16 de enero del año en curso, en sentido favorable; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el desarrollo de las pruebas deportivas referidas, aunque supeditado al cumplimiento de los extremos que se reflejan en el informe de la Policía Local antedicho.
- En cuanto a la colaboración interesada, se condiciona a las disponibilidades existentes.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio y deliberación de los asuntos que a continuación se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

16º Bis.1) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Empleo, Escuela-Taller y Promoción Económica, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la subvención concedida por la Consejería de Empleo y Economía para la puesta en marcha del Taller de Empleo denominada: “TOLEDO Y LOS REPOSTEROS”.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 82.112,94 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 54).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 3/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 82.112,94 euros.**

16º Bis.2) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Empleo, Escuela-Taller y Promoción Económica, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la subvención concedida por la Consejería de Empleo y Economía para la puesta en marcha del Taller de Empleo denominada: “LA ESPADA TOLEDANA”.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 82.112,94 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 55).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 4/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 82.112,94 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

16º Bis.3) EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada e informada del requerimiento realizado por la Alcaldía-Presidencia contra la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 4 de diciembre de 2014, por la que se deniega autorización para la convalidación de operaciones de crédito.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º Bis.4) SUSPENSION PROCEDIMIENTO CONCESION LICENCIA EN C/ ESPARTEROS, Nº 1 (INTERESADO: ARIPAN, S.A.).-

En el expediente de referencia, la Jefe de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes ANTECEDENTES:

1º.-Solicitud de licencia formulada en fecha 23 de diciembre de 2014 por la Entidad "ARIPAN, S.A." para ejecución de obras de adaptación de local para cafetería con exposición y venta de productos de pastelería y panadería en el núm. 1 de la C/ Esparteros.

2º.- Informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 27 de los corrientes señalando que la actividad a implantar se encuentra afectada por el régimen de distancias establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante O.R.C.A.), artº 74. Aptoºs. 2 y 3. En consecuencia, toda vez que según información facilitada por la Sección de Topografía existe un local con actividad análoga a menos de 25 metros, no constando la existencia de informe de viabilidad previo, se hace preciso realizar estudio acústico para valorar la presencia o no de efectos acumulativos en la zona.

Considerando, de otra parte, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en el artº 74.2) de la O.R.C.A., en su apartado primero, al señalar que "en aquellos casos en los que en un mismo edificio, en la misma calle, o en la misma zona coexistan simultáneamente varias actividades productoras de ruido, sea cual fuere su naturaleza, se comprobará técnicamente si ello da lugar a efectos acumulativos".

A mayor abundamiento, el artº 74.3.2.1) establece que "con la finalidad de evitar efectos acumulativos, en general, se denegará licencia de apertura para nueva actividad ruidosa si ésta se halla situada a menos de veinticinco metros de otra". Este apartado resultaría de aplicación, únicamente, si del resultado del estudio acústico se derivasen niveles de ruido superiores a los establecidos.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, como quiera que para determinar la viabilidad o no de la licencia solicitada, debe realizarse el estudio acústico a que se hace referencia en el informe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y que dependiendo del resultado del mismo podría resultar de aplicación el régimen de distancias previsto en la O.R.C.A. que conllevaría la denegación de la licencia -al existir un establecimiento destinado a actividad similar a distancia inferior a 25 m-; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Suspender el procedimiento de concesión de la licencia solicitada por la Entidad “ARIPAN, S.A.”, hasta el momento en que por los Servicios Técnicos Municipales se realice un estudio acústico que determine la existencia o no de efectos aditivos en la zona, en aplicación de lo señalado en el artº 74.3) de la vigente Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- El resultado del estudio acústico determinará la viabilidad de la presente solicitud, al amparo de la normativa que se contiene en la citada Ordenanza.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
